"Por la cual se aprueba las pólizas que amparan los riegos del contrato 006 de la invitación Publica No. CGR-MC-008-2022-GUAI"

EL GERENTE DEPARTAMENTAL COLEGIADO DEL GUAINÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, específicamente las conferidas en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Resolución Organizacional OGZ 0191-2015 del 11 de febrero de 2015 Art. 110 del decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el Señor Contralor General de la República, mediante Resolución OGZ-091-2015 de 11 de febrero de 2015, delegó en los Gerentes Departamentales la ordenación del gasto y la competencia para dirigir, adelantar en las etapas precontractual, contractual y poscontractual a los procesos de contratación que deban adelantarse a través de la modalidad de selección abreviada que trata los literales a), b) y c) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007hasta por el monto máximo de (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes y los procesos de mínima cuantía que trata el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciono el Artículo 2° de la Ley 1150 y el Capítulo V Mínima Cuantía del decreto 1150 de 2013 y de lo reglamentado sobre el tema en el Decreto 1082 de 2015.

Que la Gerencia Departamental Colegiada del Guainía suscribió la invitación Publica No. **CGR-MC-008-2022-GUAI** de 2022 la empresa IMS MAYORISTA SAS NIT.901.272.605-0, R Legal: CARLOS EDUARDO RUIZ WILCHES C.C. No. 80.882.925 de Bogotá D.C, cuyo objeto fue: ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPO UPS DE 40 KVA (SISTEMA ININTERRUMPIDO DE POTENCIA), PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE GUAINÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA".***

Que la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 7° establece que "Los contratistas presentaran garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes presentaran garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para tal efecto. Tratándose de pólizas, las mismas expiraran por falta de pago prima o por revocatoria unilateral (...)"

A su vez los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen sobre los riegos que deben cubrir las garantías en la contratación y las clases de garantías a favor de las entidades estatales.

Que para dar cumplimiento a las garantías estipuladas en la invitación Publica No. **CGR-MC-008-2022-GUAI**, el contratista presento:

POLIZA	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICION	AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
37-44-101039999	SEGUROS DEL ESTADO S.A	06/12/2022	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/12/2022 a 17/04/2023	$5,595,879.80
37-44-101039999	SEGUROS DEL ESTADO S.A	06/12/2022	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	02/12/2022 a 17/12/2023	$11,191,759.60

Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece que para la ejecución de los contratos administrativos se requerirá de la aprobación de la garantía por parte de la entidad contratante.

Que el contratista cumplió con lo establecido en el contrato en relación con las garantías exigidas.

Por lo anteriormente expuesto el gerente Departamental Colegiado del Guainía de la Contraloría General de la Republica,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la garantía de IMS MAYORISTA SAS NIT.901.272.605-0, R Legal: CARLOS EDUARDO RUIZ WILCHES C.C. No. 80.882.925 de Bogotá D.C, en cumplimiento de lo establecido en el contrato 005 de la invitación Publica No. CGR-MC-008-2022-GUAI, así:

POLIZA	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICION	AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
37-44-101039999	SEGUROS DEL ESTADO S.A	06/12/2022	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/12/2022 a 17/04/2023	$5,595,879.80
37-44-101039999	SEGUROS DEL ESTADO S.A	06/12/2022	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	02/12/2022 a 17/12/2023	$11,191,759.60

ARTÍCULO SEGUNDO. - Contra la presente resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Inírida a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

JOSE JOAQUIN ROMERO LEON
Gerente Departamental Guainía
Contraloría General de Guainía

Proyectó: Tania/ Jimenez- Secretaría de Gerencia
Revisó y aprobó: José J/ Romero – Gerente
TRD-80941-038 contratos